



## INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

En la ciudad Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos del día jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno. -----

**Secretario** manifiesta: en términos de lo establecido en el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias, derivado de la pandemia COVI-19, para el día de hoy jueves, treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se convocó a este Consejo General, a fin de celebrar sesión ordinaria. -----

El Secretario del Consejo General procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; Luis Miguel Santibáñez Suárez, Secretario Ejecutivo; Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral, Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral; Alejandro Carrasco Sampedro, Consejero Electoral; Jessica Jazibe Hernández García, Consejera Electoral; Zaira Alhelí Hipólito López, Consejera Electoral; Edgar Manuel Jiménez García, representante del Partido Acción Nacional; Elías Cortes López, representante del Partido Revolucionario Institucional; Tomás Basaldú Gutiérrez, representante del Partido de la Revolución Democrática; Jesús Alfredo Sánchez Cruz, representante del Partido del Trabajo; Ana Karen Ramírez Pastrana, representante del Partido Verde Ecologista de México; Edgar Lagunas Calvo, representante del Partido Movimiento Ciudadano; Geovany Vásquez Sagrero, representante del Partido MORENA; José Manuel Luis Vera, representante del Partido Nueva Alianza Oaxaca; José Raúl Arias Toral, representante del Partido Fuerza por México. Le informo consejero presidente que se encuentran presentes la totalidad de consejeras y consejeros electorales, así como la representación de nueve partidos políticos, por lo que declaro la existencia de cuórum legal. -----

**Consejero Presidente** manifiesta: habiéndose declarado la existencia de cuórum legal y siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos de este jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, se instala la presente sesión ordinaria, se solicita a la Secretaría se sirva poner a consideración de este Consejo General el proyecto de orden del día correspondiente. -----

**Secretario** manifiesta: como proyecto de orden del día tenemos, **uno**, aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones ordinaria de fecha 30 de agosto, y extraordinarias celebradas los días 06, 13 y 23 de septiembre, así como especial de fecha 06 de septiembre, todas del año 2021. **Dos**, informe que rinde la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales en la materia. **Tres**, informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 11, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. **Cuatro**, informe que rinde la secretaría ejecutiva, en cumplimiento al artículo 144, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de encuestas electorales. **Cinco**, asuntos generales. Es de mencionar, consejero presidente, que con fundamento en los artículos 11, numeral 1; 12, numeral 1, incisos a) y c) del reglamento de sesiones del consejo general, así como 19, del Reglamento de Administración y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, esta secretaría le informa que fue circulada en tiempo, la documentación necesaria para la celebración de esta sesión ordinaria. -----

**Consejero Presidente** manifiesta: Señoras y señores está a su consideración el proyecto del orden del día que da cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz), no habiendo quien haga uso de la voz, señor Secretario tome usted la votación correspondiente. -----

**Secretario** manifiesta: Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, sírvanse manifestar en forma económica si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración por favor quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, (las y los Consejeros Electorales levantan la mano) muchas gracias, Consejero Presidente esta Secretaría le informa que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**Consejero Presidente** manifiesta: continúe la Secretaría. -----

**Secretario** manifiesta: en términos de lo dispuesto por el artículo 12, numeral 5 del reglamento de sesiones de este consejo general, se consulta si alguien desea proponer algún punto para que

sea tratado en el apartado de asuntos generales (el representante del partido MORENA levanta la mano). - - - - -

**El representante del partido MORENA** manifiesta que quiere abordar el tema de las elecciones extraordinarias que están pendientes a realizarse por parte de este instituto electoral, como un punto en asuntos generales. - - - - -

**Consejero Presidente** manifiesta: (nadie solicita el uso de la voz) Le pido a la secretaría que consulte a la mesa si es de aprobarse la inclusión del punto solicitado por el representante del partido MORENA. - - - - -

**Secretario** manifiesta: Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si es de aprobarse el tema propuesto para su discusión y desahogo en el punto de asuntos generales; quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (las consejerías electorales levantan la mano). Le informo Consejero Presidente que la inclusión solicitada ha sido aprobada. - - - - -

**Consejero Presidente** manifiesta: continúe la secretaría con el desahogo del orden del día. - - -

**Secretario** manifiesta: como punto número uno, tenemos: aprobación, en su caso, de los proyectos de actas de las sesiones ordinaria de fecha 30 de agosto, y extraordinarias celebradas los días 06,13 y 23 de septiembre, así como especial de fecha 06 de septiembre, todas del año 2021; así mismo consejero presidente me permito informarle que dichos proyectos de actas fueron circulados a los integrantes y las integrantes de este Consejo General para las observaciones y correcciones pertinentes. - - - - -

**Consejero Presidente:** Señoras y señores, está a su consideración el punto que da cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz), señor Secretario tome usted la consulta correspondiente. - - - - -

**Secretario** manifiesta: Consejero Presidente, Consejeras y Consejeros Electorales, se consulta si es de aprobarse el punto número uno del orden del día, por favor sírvanse en manifestar el sentido de su voto, ¿Consejero Electoral Wilfrido Almaraz Santibáñez? A favor, ¿Consejera Electoral Nayma Enríquez Estrada? A favor, ¿Consejera Electoral Maestra Carmelita Sibaja Ochoa? A favor, ¿Consejero Electoral Maestro Alejandro Carrasco Sampedro? A favor, ¿Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García? A favor; ¿Consejera Electoral Zaira Alhelí Hipólito López? Lhen gich, a favor; ¿Consejero Electoral Gustavo Meixueiro Nájera? A favor; Consejero Presidente, le informo que los proyectos de actas de las sesiones ya referidas han sido aprobados por unanimidad de votos. - - - - -

**Consejero Presidente** manifiesta: proceda la Secretaría con el siguiente punto en el orden del día. - - - - -

**Secretario** manifiesta: como punto número dos, tenemos: informe que rinde la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respecto de las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales en la materia (Se agrega el informe). - - - - -

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN LA MATERIA.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, respetuosamente se rinde al Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el informe relativo a las resoluciones dictadas por los Órganos Jurisdiccionales Electorales competentes, del periodo del 20 de agosto al 27 de septiembre del 2021, al tenor siguiente:

1. Con fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Cuaderno de antecedentes, identificado con el número C.A./382/2021 promovido por el Partido Acción Nacional por conducto de su representante suplente ante el Consejo Municipal Electoral con sede en Huajuapán de León, en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas o denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral que desechó la Queja promovida por el Partido Político Actor en el expediente número CQDPCE//PES/211/2021, en contra de actos del presidente Municipal de Salina Cruz Oaxaca, por presunta violencia política en razón de género, la sentencia de mérito determinó lo siguiente:

*“PRIMERO. Se reencauza el cuaderno de antecedentes a recurso de apelación, en términos del presente fallo.*

*SEGUNDO. Se desecha de plano la demanda del medio de impugnación.*

*TERCERO. Notifíquese en los términos precisados.”*

2. Con fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó sentencia en el Recurso de Inconformidad identificado con el número RIN/EA/25/2021, promovido por el Partido Político Morena, por el que controvierte la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Amilpas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, la sentencia se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** Se declaran infundados los agravios planteados por el Partido Político Morena.

**SEGUNDO.** Se Confirma el acuerdo de diez de junio pasado, emitido por el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Amilpas, Oaxaca.

**TERCERO.** Se confirman los resultados de la elección consignados en el acta correspondiente, la declaración de validez y la expedición de la Constancia de Mayoría otorgada en favor del candidato independiente Chistián Baruch Castellanos Rodríguez.”

3. Con fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Recurso de inconformidad de la elección de Ayuntamientos correspondiente al Municipio de San Pedro Mixtepec, identificado con los números RIN/EA/31/2021 y acumulados RIN/EA/32/2021, RIN/EA/33/2021 y RIN/EA/34/2021, promovido por la ciudadana María del Pilar Villafañe Cruz y otros, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, en términos del considerando PRIMERO.

**SEGUNDO.** Se declaran infundados los agravios planteados por los partidos políticos actores, en términos del considerando SEXTO.

**TERCERO.** Se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de la elección de San Pedro Mixtepec, Oaxaca, la calificación y la declaración de validez de la elección SEXTO.”

4. Con fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó resolución en el Recurso de Apelación identificado con el número SX-RAP-66/2021, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a fin de controvertir la resolución número INE/CG1375/2021 y el Dictamen consolidado relacionado con los informe de ingresos y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de diputaciones locales y concejalías a los ayuntamientos correspondientes al proceso electoral ordinario 2020-2021, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“ÚNICO.** Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG1375/2021, y su Dictamen Consolidado emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.”

5. Con fecha veinte de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Recurso de Inconformidad de la elección de Ayuntamientos identificado con el número RIN/EA/64/2021, promovido por el Partidos Encuentro Solidario en contra la elección de Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Loma Bonita, Oaxaca, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Este Tribunal es competente para pronunciarse en le presente medio de impugnación.

**SEGUNDO.** Se desecha de plano el recurso de inconformidad de elección de Ayuntamientos en términos del CONSIDERANDO TERCERO

**TERCERO.** Notifíquese a las partes en los términos precisados en el último CONSIDERANDO.”

6. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Cuaderno de Antecedentes y Recurso de Inconformidad, identificado con el número CA./232/2021 y acumulado RIN/EA/26/2021, promovido por Julio César Castellanos Fernández y el Partido Fuerza por México, en contra de la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca es competente para resolver los presentes medios de impugnación.

**SEGUNDO.** Se reencausa el cuaderno de antecedentes identificado con la clave, CA/232/2021, a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en términos del apartado cuatro de la presente sentencia.

**TERCERO.** Se acumula el expediente RIN/EA/26/2021, al diverso CA/232/2021, en términos del apartado cinco de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se confirman los resultados en el acta de cómputo Municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría correspondiente a la elección de concejales al Ayuntamiento de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.”

7. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Recurso de Inconformidad, identificado con el número RIN/EA/47/2021, promovido por el Partido del Trabajo, quien controvierte actos de la elección de Concejales al Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“ÚNICO.-** Se desecha de plano el escrito de demanda que dio origen al presente recurso de inconformidad en términos del considerando 3, de la presente sentencia.”

8. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número JDC/98/2021 y su acumulado JDC/115/2021, promovido Dato Protegido, en contra de diversas autoridades del Ayuntamiento del Municipio de Ayoquezco de Aldama; la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Este Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente Juicio, en términos del considerando PRIMERO de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se declara fundado el agravio relacionado con la violencia política por razón de género ejercida por el Presidente Municipal de Ayoquezco de Aldama, en términos de lo razonado en el considerando OCTAVO.

**TERCERO.** Se declara infundado el primero de los agravios hechos valer en términos del considerando OCTAVO.

**CUARTO.** Se declara parcialmente fundado el segundo de los agravios hechos valer por las actoras, en términos del considerando OACTAVO de este fallo.

**QUINTO.** Notifíquese a las partes en términos del Considerando NOVENO de esta resolución.”

9. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Recurso de Inconformidad de la elección de Ayuntamientos relacionado con la elección de concejales del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, identificado con el número RIN/EA/57/2021, promovido por DATO PROTEGIDO, a fin de controvertir la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la Constancia de asignación por el Principio de Representación Proporcional por el error aritmético en el proceso electoral ordinario 2020-2021; la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Se confirma la declaración de validez de la elección y, por consecuencia, el otorgamiento de la constancia de asignación de la elección Municipal de la elección por el principio de representación proporcional, correspondiente a la elección de concejales al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Considerando 10, de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las partes, en los términos del Considerando 11, de esta sentencia.”

10. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Recurso de Inconformidad, identificado con el número RIN/EA/28/2021, promovido por el Partido MORENA, a fin de controvertir la elección de concejales al Ayuntamiento del Municipio de Juchitán de Zaragoza, y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de Emilio Montero Pérez, postulado por el partido del Trabajo, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Se confirma el acta de cómputo municipal de la elección de concejales al ayuntamiento de la Heroica ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca; así como la declaración

de validez de dicha elección y la constancia de mayoría y validez expedida a la planilla postulada por el PT.

**SEGUNDO.** *Notifíquese personalmente a los partidos actor y tercero interesado y al candidato tercero interesado en los domicilios que tienen señalado en autos, y mediante oficio a la autoridad responsable por conducto del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo establecido en los artículos 26,27,29 y 71 incisos a) y b) de la Ley de Medios.”*

11. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con el número JDC/83/2021, promovido por DATO PROTEGIDO, quien controvierte actos de las autoridades del Municipio de Magdalena Ocotlán, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** *Es existente la violencia política en razón de género y violencia política, ejercida en contra de la y el actor en el presente medio impugnativo, en términos del apartado cuarto de la presente determinación.*

**SEGUNDO,** *Se ordena al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento de Magdalena Ocotlán, Oaxaca, y a las autoridades vinculadas para que den cumplimiento con lo ordenado en la presente determinación.*

**TERCERO.** *Notifíquese a las partes en los términos precisados en el apartado séptimo, de la presente resolución.”*

12. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó sentencia en el Recurso de Inconformidad identificado con el número RIN/EA/17/2021 y sus acumulados RIN/EA/18/2021, Y RIN/EA/103/2021, promovido por Gustavo Jiménez Hernández y otros, quien controvierte la elección de concejales al ayuntamiento del Municipio de San Pedro Jicayán y la expedición de la Constancia de Mayoría en favor del ciudadano Anatolio Damián García, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** *Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, en términos del considerando PRIMERO.*

**SEGUNDO.** *Se declaran por una parte infundados e inoperantes los agravios planteados por el actor, en términos del considerando OCTAVO.*

**TERCERO.** *Se confirman los actos impugnados en términos del considerando OCTAVO.”*

13. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el recurso de inconformidad y juicio ciudadano promovidos en contra de la elección de Diputaciones al Congreso Local por el Principio de Representación Proporcional, identificado con el número RIN/DRP/01/2021, RIN/DRP/02/2021, RIN/DRP/03/2021, RIN/DRP/04/2021, JDC/215/2021, JDC/216/2021, JDC/217/2021, JDC/218/2021, JDC/219/2021, JDC/220/2021 Y JDC/221/2021 promovidos por el Partido Político Acción Nacional y otros, por el que controvierten la asignación de Diputaciones al Congreso Local por el principio de Representación Proporcional; la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.-** *Se acumulan los expedientes RIN/DRP/02/2021, RIN/DRP/03/2021, RIN/DRP/04/2021, JDC/215/2021, JDC/216/2021, JDC/217/2021, JDC/218/2021, JDC/219/2021, JDC/220/2021 Y JDC/221/2021, al RIN/DRP/01/2021.*

**SEGUNDO.-** *Se declaran infundados, inoperantes e inatendibles los agravios hechos valer por la parte actora.*

**TERCERO** *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEPCO-CG-87/2021, a través del cual, el Consejo General del Instituto Electoral Local calificó y declaró la validez de la elección de diputaciones RP, y determinó la asignación que le corresponde a cada partido político, dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.”*

14. Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Juicio Ciudadano identificado con el número JDC/246/2021, promovido por el ciudadano Adalberto Reyes Ávila, quien se ostenta como Candidato No

Registrado, de la elección de concejalías al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula, y la emisión del acuerdo IEEPCO-CG-89/2021, del Consejo General de Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“ÚNICO.-** Se desecha de plano el escrito de demanda del presente juicio ciudadano, en términos de la presente resolución.”

**15.** Con fecha veintisiete de agosto del dos mil veintiuno, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, dictó resolución en el Juicio Ciudadano, identificado con el número JDC/213/2021, promovido por Laura Alicia Castellanos Barrera, a fin de controvertir los resultados de las elecciones de las concejalías del municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, la sentencia de mérito se dictó en los términos siguientes:

**“PRIMERO.** Se declara infundado el agravio hecho valer por la recurrente.

**SEGUNDO.** Se confirman la constancia de asignación de la regiduría de representación proporcional que corresponde a la candidatura común integrada por los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, otorgada a la primera fórmula de la planilla que postuló integrada por los ciudadanos Jorge Antonio Illescas Delgado (propietario) y Marcos Enrique Hernández Bravo (suplente).”

**Consejero Presidente** manifiesta: Señoras y señores, está a su consideración el Informe que da cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz), no habiendo quien haga uso de la voz, damos por recibido el informe, le pido a la Secretaría que proceda con el siguiente punto en el orden del día.-----

**Secretario:** como tercer punto en el orden del día tenemos: informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento al artículo 11, del reglamento de quejas y denuncias del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (Se agrega el informe). - - - -

Informe Ejecutivo que presenta esta Secretaría del Consejo, con fundamento en los artículos 44, fracciones V, X y XXXIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 11, 45 numeral 1, inciso a, y 112 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, en materia de Procedimientos Sancionadores. Esta Secretaría informa, que respecto a los **Procedimientos Ordinarios Sancionadores** correspondientes al año 2021, se cuenta con el registro de cinco expedientes, de los cuales: uno fue declarado improcedente, uno reencauzado a Procedimiento Especial Sancionador, uno fue desechado por no ratificar la denuncia y los dos restantes siguen el trámite correspondiente. En relación a los **Procedimientos Especiales Sancionadores** del año 2020, se cuentan con tres expedientes; los cuales versan sobre violencia política contra las mujeres en razón de género, y para lo que va del año 2021, se cuentan con cuatrocientos veintiún expedientes, de los cuales: trescientos setenta y uno versan sobre actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso de recursos públicos; y cincuenta tratan de violencia política contra las mujeres en razón de género. De la totalidad de los expedientes: ciento treinta y seis fueron remitidos al TEEO para su resolución; ciento treinta y nueve expedientes fueron desechados; y en ocho se declaró incompetencia. En cuanto a los **Cuadernos de Antecedentes** formados con motivo de las investigaciones de carácter preliminar, la Comisión de Quejas y Denuncias o Procedimiento Contencioso Electoral instruye ciento setenta y cinco investigaciones; de los cuales, cuarenta y dos se han desechado, treinta y siete fueron declarados como incompetencia de esta Comisión, ocho fue reencauzados a Procedimiento Especial Sancionador, y ochenta y cinco están en diligencias para determinar la vía del procedimiento. Es la cuenta, Consejero Presidente -----

**Consejero Presidente** manifiesta: Señoras y señores está a su consideración el informe que da cuenta la Secretaría (nadie solicita el uso de la voz), no habiendo quien haga uso de la voz, damos por recibido el informe, señor Secretario, continúe con el desahogo del orden del día. -----

**Secretario** manifiesta: Como cuarto punto en el orden del día tenemos: informe que rinde la secretaría ejecutiva, en cumplimiento al artículo 144, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de encuestas electorales. (Se agrega el informe). -----

De los resultados del monitoreo de medios impresos, en materia de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales, que se realizó del primero al veintitrés de septiembre de 2021; esta Secretaría informa que se registraron **2** Encuestas Electorales, la primera con fecha 9 de septiembre, en el medio impreso Tiempo, titulada **“Encuesta intención del voto elección de gobernador”**; realizada por la empresa DEMOSCOPIA y la segunda el día 12 de septiembre, titulada **“Líderes y preferencias electorales en la gubernatura de Oaxaca 2022”**; llevada a cabo por la empresa POLIGRAMA , el objetivo de ambas encuestas electorales

fue conocer la intención del voto de la población que reside en el municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; respecto a que persona ocuparía la gubernatura del Estado. Mismas que tal como se recibieron, serán remitidas al Instituto Nacional Electoral como lo establece el artículo 146 del Reglamento de Elecciones. Es la cuenta Consejero Presidente. -----

**Consejero Presidente** manifiesta: tiene el uso de la voz el representante del partido MORENA. El **representante del partido MORENA**, manifiesta que desde su representación del partido MORENA existe una preocupación genuina respecto a la realización de las elecciones extraordinarias que están pendientes, la mayoría de ellas porque no se pudieron realizar desde la jornada electoral por motivos de violencia, refiere el caso de Santa María Xadani, Santiago Laollaga, Mixtequilla, Reforma de Pineda, y se han sumado el caso de Chahuities y la última resolución en el caso de Santa Cruz Xoxocotlán que tomará su cause; en el caso de las cuatro primeras ya se emitió el decreto que aprobó el congreso del estado, el 28 de agosto fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el decreto que es un requisito para que este órgano electoral emita la convocatoria correspondiente para estas elecciones extraordinarias, la preocupación de esta representación estriba en que pase más tiempo, y primero que haya comunidades que no tengan una autoridad democráticamente electa, es decir, que se van a instalar los ayuntamientos el primero de enero conforme a lo que establece la ley orgánica municipal, y si no se realizan en este ejercicio fiscal, en este año, no habrá autoridades democráticamente electas y estarán vulnerándose el derecho a votar y a ser votados de los ciudadanos de esos municipios, por una parte, por la otra se sabe la naturaleza de lo que aconteció ahí en algunos casos actos de violencia que llevaron o tuvieron como fin el hecho de que no se pudieran realizar o instalar las casillas, o una vez instaladas se quemó la paquetería, la documentación electoral, esto pone un ingrediente un poco delicado en materia de seguridad por llamarlo de esta manera; como partido político MORENA, comenta el representante que no le gustaría que se postergara y que se en su caso se empalmaran con un proceso electoral a futuro, puesto que puede ser motivo para violentar en alguna zona del estado la elección de gobernador, por ejemplo si hubiera alguna idea de llevarla hasta esa fecha, y por la otra, que sería también viable, esto es a juicio de quien esto expone, de que en su momento se cuidara esta zona, solamente los municipios que tendrían que realizarse esta elección, entraría en su momento y mientras este órgano electoral hace lo propio, el caso de Chahuities, por ejemplo, la semana pasada ya estaban perfectamente en primera lectura en el congreso el mismo decreto y muy probablemente ya se aprobó la segunda lectura para este momento también ese decreto necesario para que esta autoridad se pronuncie; entonces sí es importante mencionarlo porque los simpatizantes de MORENA en estas comunidades, incluso los equipos de los ex candidatos están comunicándose a su representación y obviamente en todo su derecho de que se les tutele ese derecho a que sean votados, a votar a ser votados y que en su caso, haya autoridades democráticamente electas. Existen los plazos, están, todavía alcanzan para que se pudieran realizar estas elecciones extraordinarias y que no se vaya a empantanar el asunto tratando de pasarlo a un siguiente proceso, por eso desde su representación con mucho respeto además como siempre se han conducido, apelan al criterio de ustedes como consejeras, como consejeros, respetuosamente el representante solicita y es vos precisamente de quienes le han estado pidiendo la intervención desde este órgano electoral para que a la brevedad se pudiera emitir la convocatoria correspondiente y se pudiera avanzar en la realización de estas elecciones extraordinarias, el representante se refiere a las que jurídicamente estarían en esa posibilidad puesto que se ha agotado un procedimiento legislativo previo y que se ha concluido con la publicación correspondiente, en tal sentido sería la petición que se hace desde la representación de morena estando atento a lo que este órgano electoral realice. -----

La **Consejera Electoral Jessica Jazibe Hernández García** manifiesta que respecto de la solicitud que realiza de manera muy respetuosa el representante de MORENA, y que es perfectamente entendible dado que estos municipios requieren a sus autoridades electas democráticamente, la Consejera pide considerar la coordinación con el INE, que propuso para la fecha a realizar la jornada electoral el día 6 de marzo de 2022, que también se tendría que platicar con la delegación para ver las posibilidades de realizar los trabajos de integración de casillas, la capacitación de las y los funcionarios, que sin ella no podría realizarse la jornada electoral y las etapas del proceso extraordinario, en este caso, en los 6 municipios que hasta el día de hoy se tiene previsto realizar, es muy importante, sin duda, que las poblaciones deban tener sus autoridades electas de manera democrática, pero también platicar y coordinarse con el Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva para ver las posibilidades de las fechas y de realizar estos trabajos de primera y segunda capacitación, de la preparación de la elección y, por supuesto, de la realización de la jornada electoral. -----

El **Consejero Presidente Gustavo Meixueiro Nájera** manifiesta que está de acuerdo con las opiniones que hace en esta mesa el señor representante del partido del partido MORENA; es interés primordial del Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca que todos los municipios cuenten con autoridades constitucionalmente electas, es decir, que exista la posibilidad de que la ciudadanía en uso de sus derechos políticos y electorales acuda de forma democrática a las urnas para elegir a sus autoridades, esta es una misión primordial del Instituto y que se ha tomado con toda seriedad. Para que las elecciones extraordinarias puedan realizarse necesitan confluir distintos elementos, hasta ahorita se tiene seis elecciones extraordinarias mandatadas, cuatro en donde por alguna razón no pudo llevarse a cabo la jornada electoral y dos que las autoridades jurisdiccionales determinaron la nulidad de esas elecciones, en total son seis municipios hasta este momento que deberán de realizarse las elecciones extraordinarias; para que las elecciones extraordinarias puedan llevarse a cabo se necesitan distintos elementos, uno es la posibilidad, el mandato, la autorización del congreso del estado para poder celebrarlas, y la otra es que todas las instituciones del estado mexicano que están mandatadas en la realización de estas elecciones, que cada una de ellas el ámbito de sus responsabilidades hagan lo propio para la realización de estas elecciones extraordinarias, como bien comenta el señor representante del partido MORENA, y la Consejera Jessica Hernández, hasta este momento el IEEPCO está autorizado para emitir la convocatoria en cuatro de los seis municipios que se tienen que realizar las elecciones extraordinarias, se estaría en espera que el congreso del estado autorizara a este instituto emitir la totalidad de las convocatorias para que en una fecha determinada se pudieran llevar a cabo las elecciones, ese es uno de los elementos que está haciendo falta en este momento para poder materializar y llevar a cabo la convocatoria, por otro lado, como bien comenta la consejera Jessica Hernández, hay distintos elementos que tienen que confluir, como está mandatado por las sentencias que determinaron la elección extraordinaria en dos de estos municipios, del municipio de Chahuities y el municipio de Xoxocotlán, la sentencia mandata claramente a distintas instituciones del estado mexicano, mandata a este instituto estatal electoral para que en coordinación con el Instituto Nacional Electoral se lleven a cabo los trabajos preparativos para organizar la elección extraordinaria, pero también mandata a otras instituciones del estado mexicano, mandata a las instancias de seguridad y de gobernabilidad, precisamente para generar las condiciones políticas de gobernabilidad y de seguridad para que la ciudadanía de estos municipios puedan acudir a las urnas en paz y elegir a sus representantes, también mandata a la secretaria de finanzas del gobierno del estado para otorgar los recursos necesarios y suficientes para realizar las elecciones extraordinarias, habrá que recordar que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca desde el presupuesto de egresos que solicitó el año pasado contempló la posibilidad de un rubro en el que tal vez se debería estar preparados ante la posibilidad de que se presentaran elecciones extraordinarias, cabe recordar que este recurso no fue autorizado por el congreso del estado, entonces se hace necesario solicitar ampliación de recursos a la secretaría de finanzas para poder cumplir con el mandato que se tiene de las instancias jurisdiccionales y poder desarrollar las elecciones; el consejero presidente comenta que este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, desde que el congreso del estado facultó a este instituto para convocar a las elecciones extraordinarias, las cuatro anteriores que ya están autorizadas, solicitó una ampliación a la secretaria de finanzas del gobierno del estado, una ampliación de recursos, para poder llevar a cabo su realización, por otro lado, efectivamente la realización de las elecciones es una coordinación que existe entre los órganos electorales, el nacional y el local, en donde cada una de estas instituciones tienen claramente sus facultades definidas y en este momento el IEEPCO se encuentra trabajando en coordinación con el INE haciendo distintos escenarios de planeación de actividades para llevar a cabo estas elecciones, se espera que en breve término, con la confluencia de todas las instituciones, estas elecciones puedan ser convocadas y desarrollarse en buen término con la finalidad de que en los municipios se cuente con las autoridades que sean electas de forma constitucional y de forma democrática. -----

En segunda ronda, el **representante del partido MORENA** manifiesta que hay varios elementos muy importantes en la mesa, sobre todo en esta diferenciación que se tiene que hacer entre algunas elecciones que no pudieron realizarse desde el día de la jornada electoral y algunas otras que han sido declaradas nulas por las autoridades jurisdiccionales. En el cumplimiento de las sentencias de las autoridades jurisdiccionales, en los efectos y en los resolutive de las mismas, se establecen y vinculan a distintas autoridades como lo ha mencionado el consejero presidente, y en ese sentido, tendrían que irse cumpliendo paulatinamente los efectos de esa sentencia y también la vinculación y el cumplimiento de las otras autoridades, sin embargo, en las cuatro que ya están autorizadas, por ejemplo, hay una vinculación de otras autoridades, salvo la coordinación



que acaba de referir con las instancias y que desde luego se presume también los órganos de intervención política del estado, propiamente la secretaria general de gobierno que tiene que hacer una valoración política de las condiciones que existen en las comunidades, entonces es un buen inicio que en su momento se puede hacer la separación del cumplimiento de las sentencias que han declarado la nulidad de algunas elecciones y otro bloque de aquellas elecciones que tienen que realizarse porque desde la jornada no pudo haber una práctica democrática y que son las que ya se estaría en la posibilidad de emitir la convocatoria puesto que no es condicionante una parte con la otra, es decir, no es condicionante que se emitan todos los demás decretos a que el decreto que ya está emitido y cumplido pueda realizarse, para ir cumpliendo, se entiende en la práctica, pero no jurídicamente estarían condicionados y, en tal circunstancia, ojalá se pudiera avanzar, en efecto se está autorizado para la emisión de la convocatoria y en tal sentido el congreso ha hecho lo propio para que finanzas pueda también hacer lo propio en la ampliación presupuestaria que se requiera para que se comente, lo que ha dicho la consejera como autoridad electoral administrativa, una función primordial o la naturaleza es pues de que los ciudadanos puedan ejercer a cabalidad sus derechos políticos-electorales, ese sufragio activo y pasivo, entonces este instituto es por lo que tendría que velar, y confía en que así va a ser y que se va a poder avanzar también en este procedimiento. -----

**El representante del partido Fuerza por México** manifiesta que le llama la atención lo manifestado por el representante de morena y como Fuerza por México sí hacen el llamado también desde esta trinchera para que se pueda resolver a la brevedad las elecciones extraordinarias, pero no solamente de cuatro, sino de los seis municipios que, si bien es cierto, serán dos por mandato judicial y cuatro por violencia durante el proceso ordinario, pero también habrá que tomar en cuenta que en la legislación electoral local no lo prevé de esta forma, no existe esa figura de un segundo momento de realización de elecciones extraordinarias, solamente la legislación habla de elecciones extraordinarias, pero no habla de dos momentos, primero saca una elección extraordinaria por violencia y después organiza una segunda elección extraordinaria, entonces habría que poner atención en esa parte, para no incurrir en algunos elementos que puedan dar justamente impugnaciones y hay que tener en cuenta esa parte. Fuerza por México está en la disposición de colaborar donde pueda hasta donde pueda para poder realizar estas elecciones que urgen, porque se necesita como partidos también darle ese derecho que tienen los ciudadanos y ciudadanas de estos 6 municipios. -----

**Consejero Presidente** manifiesta: (nadie solicita el uso de la voz) El IEEPCO está trabajando y continuará trabajando en la parte que le corresponde para que a la brevedad posible se puedan desarrollar las elecciones extraordinarias que se tienen que llevar a cabo. Le pido a la Secretaría que continúe con el desahogo del orden del día. -----

**Secretario:** Le informo consejero presidente que se agotaron los puntos en el orden del día. - - -

**Consejero Presidente** manifiesta: habiéndose agotado los puntos en el orden del día y siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos de este jueves treinta de septiembre de dos mil veintiuno, clausuro la presente sesión ordinaria. -----

Se levanta el acta de sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiuno siendo las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos, constando de nueve fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, sin anexos. -----

-----**DOY FE**-----

**CONSEJERA PRESIDENTA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ**

**LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ**